

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESTIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE Y POR LA OTRA PARTE, EL C. SALVADOR MELÉNDEZ PIZARRO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "EL CIMAV":

1. Ser una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.
2. Que tiene por objeto principalmente coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, así como fortalecer la infraestructura científica y tecnológica regional y nacional en las ramas de su especialidad. Lo anterior, según consta en el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número 2, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la sección cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos.
3. Que la **Mtra. Eva Acevedo Villafuerte**, cuenta con las facultades conferidas en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 29 de enero de 2020, la cual consta en la Escritura Pública número 23,400 pasada ante la fe del Licenciado Hiram Quezada Anchondo, en funciones de Notario por ausencia de su titular el Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, contando con las facultades conferidas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.
4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato a fin de que "**EL PRESTADOR**" le suministre los bienes o servicios que se describen en las Órdenes de compra número **1A210025**.
5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, de acuerdo al artículo **42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos**, y para cubrir las erogaciones que se deriven de este Contrato, se afectará la partida presupuestal número **33901** del proyecto **12001**.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIM941025MJ1**.
7. Que para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en **Calle Miguel de Cervantes número 120 del Complejo Industrial Chihuahua en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua**.

##### II. DECLARA "EL PRESTADOR":

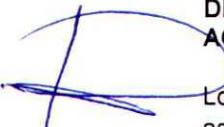
1. Que es persona física en pleno ejercicio de sus derechos y con capacidad suficiente para la ejecución y cumplimiento del presente contrato, de acuerdo a los requerimientos de "EL CIMAV" y que son objeto de este Instrumento.
2. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MEPS551005T35**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos contenidos en los Artículos 50 y 60 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que le impidan celebrar el presente Contrato.
4. Que de acuerdo con las Leyes Fiscales y otros ordenamientos Federales, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones tributarias vigentes.
5. Para los efectos de este contrato, así como para cualquier asunto derivado de la prestación de servicios profesionales a "EL CIMAV" señala como su domicilio legal el ubicado en **Calle Brasil #501 interior E, Colonia Panamericana, Chihuahua, Chihuahua.**

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.** Que vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** "EL PRESTADOR" se obliga a: **EL AFORO, MUESTREO Y ANÁLISIS DE DOS MUESTRAS DE AGUA RESIDUAL, POR LOS SIGUIENTES PARÁMETROS: (PH, GRASAS Y ACEITES, SOLIDOS SEDIMENTALES, SOLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES, DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO, DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO, NITRÓGENO TOTAL, DETERGENTES SAAM) LOS ANÁLISIS SERÁ REALIZADOS A TRAVÉS DE UN LABORATORIO ACREDITADO ANTE EMA.**

Lo anterior de acuerdo a las especificaciones señaladas en la Orden de Compra número **1A210025**, así como la cotización de fecha 13 de enero de 2021 emitida para tales efectos por "EL PRESTADOR" remitiéndose en cada momento al contenido de los mismos como si se encontrasen insertos en el presente instrumento.

**SEGUNDA. PRECIO.** El costo de los servicios objeto de este Contrato es de la cantidad de **\$12,400.00 (DOCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$1,984.00 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, dando un total a pagar de **\$14,384.00 (CATORCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, La cantidad señalada compensará a "EL PRESTADOR" por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

**TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.** El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por "EL CIMAV" una vez llevado a cabo el servicio a que se refiere el presente contrato de acuerdo al programa de pagos y en los términos que determine "EL CIMAV" dentro de la orden de compra que para tal efecto se eroga. Para ello "EL PRESTADOR" deberá presentar previamente para contra

recibo el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente de acuerdo a las instrucciones de "EL CIMAV", lo cual será ante el **Departamento de Adquisiciones** y con la debida anticipación a la fecha programada para el pago, a fin de que pueda ser revisada y autorizada. El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) deberá cumplir con los requisitos fiscales a entera satisfacción de "EL CIMAV".

Los pagos se efectuarán mediante depósito y/o transferencia a la cuenta bancaria habilitada para tales efectos por "EL PRESTADOR".

**CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".** Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, "EL PRESTADOR" se obliga a:

- a) Ser el único responsable de elaborar el estudio señalada en el presente contrato, por lo que no podrá, en forma total o parcial, ceder los derechos y obligaciones derivados del presente Instrumento.
- b) Asignar personal especializado y con amplia experiencia para cubrir las necesidades particulares del estudio, mismo que deberá ceñirse a lo prescrito por "EL CIMAV".

**QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL CIMAV".** Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, "EL CIMAV" se obliga a:

- a) Proporcionar la información necesaria para la realización del objeto del presente instrumento.
- b) Entregar a "EL PRESTADOR" las cantidades establecidas en las cláusulas Segunda y Tercera de este Contrato, en la forma y términos acordados.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen que el personal bajo su mando, que asigne para la realización del objeto del presente contrato, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada parte asumirá su responsabilidad legal por este concepto, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos para con la otra, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos. "EL PRESTADOR" se compromete a sacar en paz y a salvo a "EL CIMAV" de cualquier reclamación que con motivo del presente Contrato pretendiere su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

**SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** Las partes acuerdan que "EL PRESTADOR" no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de "EL CIMAV".

**OCTAVA. DISPOSICIONES.** Los servicios objeto del presente instrumento, deberá ser entregado en las instalaciones de "EL CIMAV" Unidad Chihuahua ubicadas en Calle Miguel de Cervantes número 120 del Complejo Industrial Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y serán exclusivamente ejecutados por el personal designado y/o acreditado por "EL PRESTADOR", mismo que deberá ceñirse a los procedimientos prescritos por "EL CIMAV" para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL CIMAV" o a terceros, con motivo de la ejecución de los servicios, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que "EL CIMAV" le haya dado por escrito.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- d) En general por actos u omisiones imputables a "EL PRESTADOR" o al personal que emplee.

"EL CIMAV" designa al **Ing. Miguel Antonio Pérez Cortes**, para supervisar y vigilar, el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas en este instrumento, quien en todo momento podrá solicitar información relacionada con las obligaciones a cargo de "EL

**PRESTADOR", en cumplimiento al artículo 84, Séptimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiesta "EL CIMAV".

**DÉCIMA PRIMERA. PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.** "EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a la propiedad intelectual patentes y derechos de autor en que pudiera suceder por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar los servicios objeto de este Contrato. Si se presentare dicho supuesto, "EL CIMAV" dará aviso a las autoridades competentes y a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

**DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD.** La información derivada del presente contrato será propiedad de "EL CIMAV", por lo que "EL PRESTADOR" no podrá utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento expreso de ésta.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.** Las partes convienen que "EL CIMAV" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR", sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Si "EL PRESTADOR" no ejecutare oportuna y eficazmente los trabajos de acuerdo con lo convenido por las partes.
- b) Si "EL PRESTADOR" no cumpliera con lo establecido en el clausulado del presente documento.
- c) Si suspendiere injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente.
- d) Si no realizare los trabajos objeto del presente Contrato eficiente y oportunamente.
- e) Si cediere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de "EL CIMAV".
- f) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos etapas.
- g) En general, por cualquier causa imputable a "EL PRESTADOR" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA Y PRORROGAS DEL CONTRATO.** La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta la entrega total de los bienes, acordándose por "LAS PARTES" 15 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. Si terminada la vigencia de este Contrato "EL CIMAV" tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de "EL PRESTADOR", se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

Las partes convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- a) Lo convengan de común acuerdo las partes;
- b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL CIMAV", que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido;
- c) Iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato "EL CIMAV" advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, que "EL PRESTADOR" solicite por escrito a "EL CIMAV" la prórroga correspondiente dentro de los quince días naturales anteriores a la fecha en que deberá cumplirse con la obligación, para lo cual, "EL CIMAV" informara por escrito a "EL PRESTADOR" dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud de prórroga, las partes deberán modificar el presente contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente dentro de los cinco días naturales siguientes a la fecha en que "EL CIMAV" haya hecho del conocimiento de "EL PRESTADOR" su decisión, con objeto de prorrogar la fecha o plazo para el cumplimiento de la obligación, sin que esta ampliación rebase el 20% (veinte por ciento) de la fecha o plazo pactado originalmente en el contrato, aplicando a "EL PRESTADOR" las penas convencionales por atraso previstas en este instrumento, bajo el entendido que no procederá la aplicación de penas convencionales en los supuestos de que la prórroga se derive de caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL CIMAV".

En caso de que "EL PRESTADOR" no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a este el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA SEPTIMA. MODIFICACIONES.** Las partes podrán, en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este Contrato, como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA OCTAVA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.** El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

**DÉCIMA NOVENA.TERCERA. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS, DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION PREVISTO EN ESTA LEY.** Las partes convienen que, en el caso de existir controversias técnicas o administrativas con el objeto y cumplimiento del presente contrato, estas serán resueltas conjuntamente por "EL CIMAV" y "EL PRESTADOR" y en caso de no existir acuerdo al respecto, se estará a lo que disponga "EL CIMAV", obligándose "EL PRESTADOR" a subsanar cualquier deficiencia en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la fecha en que reciba la indicación por parte de "EL CIMAV".

**VIGÉSIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.** "EL CIMAV" y "EL PRESTADOR" se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición y entrega de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los

Tribunales Federales con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo que renuncian al fisco que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN SEIS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, 20 DE ENERO DE 2021.

POR "EL CIMAV"

MTRA. EVA ACEVEDO VILLAFUERTE  
MANDATARIA LEGAL

ING. MIGUEL ANTONIO PÉREZ CORTES  
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR "EL PRESTADOR"

C. SALVADOR MELÉNDEZ PIZARRO

*imav* REVISADO JURÍDICO

*J*